



Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2023

Comunicado:

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha confirmado una decisión histórica para los derechos de las mujeres en el ámbito laboral en un caso de acoso sexual

En un caso representado por Sisma Mujer, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá condenó el acoso sexual sufrido por Stella García Núñez, quien fue víctima de estos hechos por parte Camilo Andrés Páramo Zarta.

Stella García Núñez, víctima del proceso, denunció de la mano de nuestra organización el acoso sexual al que fue sometida en su entorno de trabajo, levantando la voz por tantas mujeres colombianas que han vivido circunstancias de violencia sexual.

El caso es la primera condena de la Corte Suprema de Justicia por hechos de acoso sexual contra una mujer en el entorno laboral, sentando un precedente histórico para el reconocimiento de la violencia contra la mujer por parte de la justicia.

En esta oportunidad la Corte hizo varios pronunciamientos históricos frente al delito de acoso sexual:

1. Frente al criterio de reiteración requerido para la configuración del delito: en lo que concierne la jurisprudencia, este delito es omnicompreensivo y de ejecución instantánea, en el entendido que comprende varios actos que representan el acoso, la persecución, hostigamiento o asedio sobre la víctima tendiente a doblegar su voluntad. Por lo tanto, de ninguna manera debe confundirse con un delito de ejecución permanente. Así, en el caso que nos convoca, la Corte Suprema de Justicia determinó que estos actos persistentes y repetitivos en el tiempo no califican un tiempo en particular, por lo que si varios actos fueron constitutivos de acoso, persecución, hostigamiento o asedio sobre la víctima, así hayan pasado en el lapso de tres minutos, se configura el delito de acoso sexual.
2. Establece la protección reforzada respecto de mujeres en el ámbito laboral. En ese sentido, teniendo en cuenta que el delito contempla el ejercicio del abuso de poder o de autoridad, el sujeto de protección de la norma son las personas que en razón a la jerarquía o la superioridad manifiesta del sujeto activo, han sido víctimas del delito de acoso sexual.
3. Respecto de la subordinación. La Corte ha resaltado las distintas formas de relación, que no necesariamente median vínculo contractual o posición de subordinación laboral estricta. En efecto, lo que se exige es que el sujeto activo cuente con una posición de

www.sismamujer.org

Corporación Sisma Mujer

“Construyendo una Colombia sin violencias contra las mujeres y las niñas”

direccion@sismamujer.org - comunicaciones@sismamujer.org



autoridad, la cual aproveche en miras a lograr su objetivo delictual. La Corte entonces considera que carece de sentido toda discusión que pretenda presentar la atipicidad de la conducta frente a una comparación de modalidad contractual, toda vez que no es necesario que el sujeto activo sea jefe inmediato del sujeto pasivo, si no que la categoría o el cargo que este ostenta es lo relevante. En otras palabras, no debe confundirse el elemento descriptivo del delito “superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o poder” con la estructura laboral de una organización u ente, o relación familiar o económica, pues para la configuración del delito todo poder que ostente el sujeto es significativo.

4. Frente al testimonio de las víctimas: La inconsistencia de los relatos en casos de víctimas de violencia sexual es creíble para la Corte, en el entendido que el juez deberá valorar el pasar de los años pueden existir circunstancias que dificulten la memoria, aunado cuando se tratan de hechos traumáticos. Así, debe examinar en el caso concreto si dichas inconsistencias hacen referencia a tangenciales o sustanciales, toda vez que si es la primera, esto no consta como criterio para restar credibilidad al testimonio.

5. Frente a los estereotipos sobre la víctima. La Corte Suprema de Justicia ha llamado la atención a la necesidad de aplicar el enfoque de género, entendiendo que es inaceptable la creencia de que las víctimas deben llorar, gesticular, reclamar o demostrar algún tipo de emoción para que su relato sea creíble. Los comportamientos de la víctima carecen de comprobación por parte de toda legislatura.

La Corporación Sisma Mujer celebra esta sentencia hito de la Corte Suprema de Justicia, que ha respaldado su línea jurisprudencial, las obligaciones del Estado en términos de prevención, judicialización y sanción de violencias basadas en género, y ha avanzado en el acceso a la justicia con enfoque de género, decisión garantiza una vida libre de violencias para las niñas y las mujeres de nuestro país.